



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION
N° 2607/97

EXYTE. N° 12-3033/97
S.P. n° 122/97
b.33

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1997.

Visto las presentes actuaciones por las cuales la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil comunica la puesta a disposición por parte del Ministerio de Justicia del equipo interdisciplinario previsto en el art. 6to. del Decreto n° 239/96 reglamentario de la ley 24.417 de protección contra la violencia familiar, y

Considerando:

Que en la aludida comunicación al Tribunal se sugiere que los profesionales que integran el grupo se desempeñen bajo la supervisión y actuación directa de los profesionales especializados en violencia familiar que integran el Cuerpo Médico Forense hasta tanto ajusten su capacitación al quehacer judicial.-

En ese sentido debe recordarse que ya esta Corte en providencia del 1ro. de abril próximo pasado (expte. n° 12-03033/97) de la ex-Secretaría n° 63/92 ante la petición del Ministerio de Justicia, autorizó que dicho personal pueda cumplir prácticas de capacitación teórico-práctico en el referido Cuerpo Pericial, para asistir con la mayor eficacia en las necesidades de la materia a los señores Jueces de Familia.-

Por ello el Tribunal consultado en Acuerdo,

RESUELVE:

Tener presente la comunicación de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y mantener la autorización conferida al Cuerpo Médico Forense para los profesionales propuestos por el Ministerio de Justicia y en los términos sugeridos que se mencionan en el considerando precedente, con la aclaración que los mismos deberán regirse en su desempeño conforme lo dispuesto en el Decreto-Ley 1285/58, Reglamento para la Justicia Nacional y normas complementarias.

Regístrese, hágase saber y hágase llegar fotocopia a la Administración General, a sus efectos.-